

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

Panamá, R. de P., viernes 29 de agosto de 1986

N° 20.628

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resoluciones IPCCOOP, D.E. 27, 28, 30, 32, y 35 de 7, 6, 23 y 17 de abril, mayo de 1986, por los cuales se le concede Prórroga a unas Cooperativas de Ahorros y Créditos.

### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

#### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO  
RESOLUCIÓN IPACCOOP D.E. No. 27-86  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

##### CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 establece que las Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa días (90) después de finalizado el ejercicio social de las mismas.

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito INTEGRACION Y ENERGIA, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual.

Que este Organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

ción tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

##### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, PRORROGA a LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTEGRACION Y ENERGIA, R.L. para la celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prórroga es del 1 al 39 de abril de 1986.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente al cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

resolución.  
CUARTO: La presente resolución tendrá efectos a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: literal "p", artículo 3, Capítulos II, de la Ley 24 de 21 de julio de 1980.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCLIDES TEJADA E.  
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ  
Subdirector Ejecutivo

Certifico que la anterior es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos.

MARIA ELENA HERRERA DE BRUGIATTI

INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO  
RESOLUCIÓN IPACCOOP D.E. No. 28-86  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

##### CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 establece que las Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa días (90) después de finalizado el ejercicio social de las mismas.

Que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA BARBARA, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual.

Que este Organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

##### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, PRORROGA a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA BARBARA, R.L. para la celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prórroga es del 1 de abril al 31 de mayo de 1986.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente al cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

CUARTO: La presente resolución tendrá efectos a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: literal



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
BIBLIOTECA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

OFICINA:  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Marmosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.O.25**

**MATILDE DUFAU DE LEON**  
Subdirectora

**LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ**  
Asistente al Director

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Máximo: 6 meses. En la República: \$ 18.00  
En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: \$ 36.00  
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo  
**Todo pago adelantado**

"p", artículo 3, Capítulos II, de la Ley 24  
de 21 de julio de 1980.

Dada en la ciudad de Panamá, a los  
siete (7) días del mes de abril de mil nove-  
cientos ochenta y seis (1986)

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCLIDES TEJADA E  
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ

Subdirector Ejecutivo

Certifico que lo anterior es fiel copia del  
original que reposa en nuestros archivos.

MARIA ELENA HERRERA DE BRUGIATTI

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO  
COOPERATIVO  
RESOLUCION IPACCOOP D.E. No. 30-86  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

### CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de  
octubre de 1980 establece que las Asam-  
bleas Generales Ordinarias de las Aso-  
ciaciones Cooperativas deberán cele-  
brarse dentro de los noventa días (90)  
después de finalizado el ejercicio social  
de las mismas.

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito  
ORO NEGRO, R.L. ha elevado a esta supe-  
rioridad formal solicitud de prórroga para  
la celebración de su Asamblea General  
Anual.

Que este Organismo en aras de la fun-

ción tutelar y fiscalizadora en la promo-  
ción y supervisión del Movimiento Coope-  
rativo a nivel nacional tiene potestad fa-  
cultativa y discrecional a fin de poder  
otorgar la prórroga solicitada siempre y  
cuando la misma sea suficientemente  
fundamentada y en beneficio directo de  
las Asociaciones Cooperativas y sus aso-  
ciados.

### RESUELVE

PRIMERO. Conceder, como en efecto  
concede, PRORROGA a la Cooperativa de  
Ahorro y Crédito ORO NEGRO, R.L. para la  
celebración de su Asamblea General  
Anual.

SEGUNDO. La prórroga es del 1 de abril  
al 18 de mayo de 1986.

TERCERO. Advertir a los solicitantes que  
deberán ajustarse estrictamente al cum-  
plimiento de lo establecido en la presente

resolución.  
CUARTO. La presente resolución tendrá  
efectos a partir de su firma.  
FUNDAMENTO DE DERECHO. literal  
"p", artículo 3, Capítulos II, de la Ley 24  
de 21 de julio de 1980.

Dada en la ciudad de Panamá, a los  
diecisiete (17) días del mes de abril de mil  
novecientos ochenta y seis (1986)

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCLIDES TEJADA E  
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ  
Subdirector Ejecutivo

Certifico que lo anterior es fiel copia de su  
original que reposa en nuestros archivos.

MARIA ELENA HERRERA DE BRUGIATTI

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO  
COOPERATIVO  
RESOLUCION IPACCOOP D.E. No. 32-86  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

### CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de  
octubre de 1980 establece que las Asam-  
bleas Generales Ordinarias de las Aso-  
ciaciones Cooperativas deberán cele-  
brarse dentro de los noventa días (90)  
después de finalizado el ejercicio social  
de las mismas.

Que LA COOPERATIVA PRODUCTORAS  
DE MOLAS DE SAN BLAS, R.L. ha elevado a  
esta superioridad formal solicitud de pró-

rroga para la celebración de su Asamblea  
General Anual.

Que este Organismo en aras de la fun-  
ción tutelar y fiscalizadora en la promo-  
ción y supervisión del Movimiento Coope-  
rativo a nivel nacional tiene potestad fa-  
cultativa y discrecional a fin de poder  
otorgar la prórroga solicitada siempre y  
cuando la misma sea suficientemente  
fundamentada y en beneficio directo de  
las Asociaciones Cooperativas y sus aso-  
ciados.

### RESUELVE

PRIMERO. Conceder, como en efecto  
concede, PRORROGA a LA COOPERATIVA  
PRODUCTORAS DE MOLAS DE SAN BLAS,  
R.L. para la celebración de su Asamblea

General Anual.  
SEGUNDO. La prórroga es del 1 al 30 de  
abril de 1986.

TERCERO. Advertir a los solicitantes que  
deberán ajustarse estrictamente al cum-  
plimiento de lo establecido en la presente  
resolución.

CUARTO. La presente resolución tendrá  
efectos a partir de su firma.  
FUNDAMENTO DE DERECHO. literal  
"p", artículo 3, Capítulos II, de la Ley 24  
de 21 de julio de 1980.

Dada en la ciudad de Panamá, a los  
veintitrés (23) días del mes de abril de mil  
novecientos ochenta y seis (1986)

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCLIDES TEJADA E.  
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ

Certifico que lo anterior es fiel copia de su

original que reposa en nuestros archivos

MARIA ELENA HERRERA DE BRUGIATTI

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO  
COOPERATIVO  
RESOLUCION IPACCOOP D.E. No. 35-86  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 establece que las Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa días (90) después de finalizado el ejercicio social de los mismos.

Que LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CONSTANCIA Y PROGRESO, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual.

Que este Organismo en aras de la fun-

ción tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

#### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, PRORROGA a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CONSTANCIA Y PROGRESO, R.L. para la celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prórroga es del 1 al 30 de mayo de 1986.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente al cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

CUARTO: La presente resolución tendrá efectos a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: literal "p", artículo 3, Capítulos II, de la Ley 24 de 21 de julio de 1980.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCLIDES TEJADA E.  
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ  
Subdirector Ejecutivo

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos.

MARIA ELENA HERRERA DE BRUGIATTI

## Avisos y Edictos

### INTERPRETE PUBLICO

Resuelto No. 119

Panamá, 3 de julio de 1986

Por medio de memorial, JULIO RAFAEL RAMIREZ R. varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con domicilio en Edificio Juan Franco, calle 55, Obispo y cédula de identidad personal No. 8-176-308, actuando en su propio nombre solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, le confiera la idoneidad para ejercer la profesión de INTERPRETE PUBLICO autorizado en los idiomas del Inglés al Español y viceversa.

En apoyo a su solicitud presenta la siguiente documentación:

a) Certificaciones expedidas por la licenciada MARISOL REYES DE VASQUEZ, Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia.

b) Certificaciones expedidas por los profesores examinadores, RAFAEL E. MOSCOTE Y JUANA MARIA DE BAZAN, en donde consta que el peticionario es idóneo para obtener su licencia de intérprete Público autorizado, en los idiomas del Inglés al Español y viceversa.

c) Certificación expedida por la Dirección General del Registro Civil, en donde acredita que el señor JULIO RAFAEL RAMIREZ R., es panameño por nacimiento.

d) Curriculum académico.

Como el peticionario reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo, concordantes con la Ley 23 de 8 de noviembre de 1984.

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA en uso de sus facultades legales:

#### RESUELVE:

CONFERIR A JULIO RAFAEL RAMIREZ RICORD, con Cédula de identidad personal No. 8-176-308, el Título de INTERPRETE PUBLICO AUTORIZADO, en los idiomas del Inglés al Español y viceversa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

RODOLFO CHIARI DE LEON

AUCIO A. RIVERA I.  
Viceministro de Gobierno y Justicia

### INTERPRETE PUBLICO

Resuelto No. 123 Panamá 3 de julio de 1986

Por medio de apoderado legal, POLA ARITZA RAMIREZ R. mujer, Panameña, mayor de edad, laboratorista con domicilio en Calle 79, San Francisco, Distrito de Panamá, y cédula de identidad personal No. 8-189-569, solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, le confiera la idoneidad para ejercer la profesión de INTERPRETE PUBLICO autorizada en los idiomas del Inglés al Español y viceversa.

En apoyo a su solicitud presenta la siguiente documentación:

a) Memorial Petitorio

b) Certificaciones expedidas por el Licdo. Marisol Reyes de Vasquez, Magistrada de la Corte Suprema de Justicia y

c) Certificaciones expedidas por los pro-

fesores examinadores, JUANA MARIA B. DE BAZAN y RAFAEL MOSCOTE, en donde consta que la peticionaria es idónea para obtener su licencia de Intérprete Público autorizada, en los idiomas del Inglés al Español y viceversa.

d) Certificación expedida por la Dirección General del Registro Civil, en donde acredita que la Sra. es Panameña por nacimiento.

e) Curriculum académico.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo, concordantes con la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984.

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA en uso de sus facultades legales:

#### RESUELVE:

CONFERIR A POLA ARITZA RAMIREZ RICORD, con cédula de identidad personal No. 8-189-569, el Título de INTERPRETE PUBLICO AUTORIZADO, en los idiomas del Inglés al Español y viceversa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

RODOLFO CHIARI DE LEON

Ministro de Gobierno y Justicia  
AUCIO A. RIVERA I.  
Viceministro de Gobierno y Justicia.

## REMATES:

### EDICTO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

**HACE SABER:**

Que se ha señalado el día martes treinta 30 de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), para que entre las ocho (8:00) de la mañana y cinco (5:00) de la tarde, tenga lugar la Primera Licitación del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo Hipotecario promovido por INVERSIONES BARU, S.A., contra TEODORO AMBROSIO GARCIA FONSECA, el cual se describe así:

"BIEN MUEBLE:

Vehículo Mitsubishi Tredia, año 1984, de color blanco, con placa de circulación No. RT-141, chocado en un costado, pinta deteriorada, las cuatro llantas en malas condiciones, toda la pintura deteriorada, guardafango delantero izquierdo golpeado, tapa delantera golpeada, las puertas izquierda y derecha golpeada, no tiene luces direccionales traseras, está chocado en la parte frontal, defensa delantera destruida, tapa del motor chocolate y oxidada, lámpara derecha delantera rota e inservible, la tolda destruida, tiene golpe en la parte del chasis, el motor en malas condiciones, la direccional está dañada, alfombra semi-rotas, marco del winchilid golpeado, el tapizado está manchado, no se pudo determinar el número del motor".

Servirá de base para el remate la suma de OCHOCIENTOS BALBOAS (B 800.00) valor dado pericialmente al bien antes descrito, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras (2/3) partes de dicho valor y para acreditarse como postor habilitado se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5 por ciento) de la base como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público este evento mediante la fijación y publicación de los avisos correspondientes, con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nueva fecha y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde, del día antes señalado, después de esa hora en adelante, tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 19 de agosto de 1986

Licda. Roberto G. De Arco J.  
Secretario

L-218910  
(Única publicación)

**SUCESIONES:****EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general:

**HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión intestada de la finada ROSA SAMANIEGO DE SUCRE, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.- Chitre, once de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

**VISTOS:**

Por lo tanto, la suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

**DECLARA:**

Que está abierto en este Despacho, el juicio de sucesión intestada de ROSA SAMANIEGO DE SUCRE, desde el día 19 de julio de 1986, fecha de su fallecimiento en esta ciudad de Chitre.

Que es su heredera universal su nieta ROSA ELVIRA SUCRE CASTILLERO, quien actúa en representación de su finado padre MIGUEL HUMBERTO SUCRE SAMANIEGO, quien era hijo de la causante, y

**ORDENA:**

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan interés en él, y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese, Notifíquese y Cumplase. La Juez (Fdo.) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes. El Secretario (Fdo.) Esteban Poveda C.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy once (11) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986), y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

La Juez,

(Fdo.) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes.  
El Secretario  
(Fdo.) Esteban Poveda C.

L-218558  
Única publicación

**JUICIO HIPOTECARIO**

EDICTO EMPLAZATORIO No. 139  
EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio

**HACE SABER**

Que dentro del Juicio Ordinario propuesto por REMALVE S.A. contra MARIO FLORIAN y LIZA FLORIAN, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, dos de julio de mil novecientos ochenta y seis.

**VISTOS:**

el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA NULO lo actuado en la providencia dictada por este Tribunal el día 14 de mayo de 1986, y por consiguiente ADMITE la demanda ordinaria corregida propuesta por REMALVE, S.A. contra MARIO FLORIAN y LIZA FLORIAN en consecuencia, con la copia respectiva que se acompaña, dese traslado de la demanda al demandado (a) para que la confesie dentro del término de diez (10) días, con apercibimiento de que si tal cosa no hiciera en su oportunidad se estimara que acepta tácitamente los hechos de la misma y de una vez declarada su rebeldía y ordenado el trámite de alegatos, no podrá ser oído hasta pagar la multa de diez balboas (B 10.00) de conformidad a lo establecido en el artículo 353 y 354 del Código Judicial.

Téngase al Licda. Mario L. Luque como apoderado especial de la parte actora, en los términos del poder conferido y con conocimiento del (la) demandado.

Notifíquese.  
El Juez (Fdo.)

La Secretaria (Fdo.)

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se le entregaron a la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 4 de agosto de 1986  
El Juez (Fdo.)  
Licda. Osvaldo Fernández E.

La Secretaria

Lia Rivera  
(Fdo.)

CERTIFICO Que la anterior es fiel copia de su original.

La Secretaria

L-220601  
(Única Publicación)

**EDICTOS EMPLAZATORIOS**

La Suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON AREA DEL CANAL DE PANAMA, en uso de sus facultades legales por este medio

**EMPLAZA**

A ANA XARELIA NAVARRO PEREZ, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal Financiera Ecuatoriana del Pacífico.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término

de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 8 de agosto de 1986

(fdo.) Licia Belinda R. de de Urriola  
Juez Quinto del Circuito  
Ramo Civil

(fdo.) Mario E. Franco A.  
Secretario

(L-220423)  
Única Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 143

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por este medio,

##### EMPLAZA A

JAIME ENRIQUE BISHOP SANCHEZ, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar en derecho y justificar su ausencia, en el Juicio Ejecutivo con Secuestro que en su contra ha instaurado en este Tribunal FINANCIERA ECUATORIANA DEL PACIFICO.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias auténticas del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación respectiva.

Panamá, 7 de agosto de 1986.

EL JUEZ:  
LIC. OSWALDO M. FERNÁNDEZ E.

(fdo.) LIA RIVERA  
SECRETARIA

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

##### CERTIFICA

Que lo anterior es fiel copia de su original

(L-220422)  
Única Publicación

## DIVORCIOS:

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 108

EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

##### EMPLAZA:

A PASCUALA LEMOS, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de DIVORCIO, que en su contra ha interpuesto ALCIDES GONZALEZ.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 12 de agosto de 1986

(fdo.)  
EL JUEZ  
Licio Eduardo E. Rios C

(fdo.) Angela Russo de Cedeño  
La Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Panamá, 14 de agosto de 1986

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal siendo los diez de la mañana de hoy 12 de agosto de 1986

(L-220083)  
Única Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO No.132

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA:

A SONIA REGINA BATISTA DIAZ, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar en derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal, su esposo EDUARDO MANUEL COLA LOPEZ ECHANIZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un día

rio de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

Panamá, 23 de julio de 1986.

El Juez:  
Lic. Oswaldo M. Fernández E.  
Lia Rivera  
Secretaria

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 149

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

##### EMPLAZA A:

ALFREDO MC KAY BONILLA, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación, comparezca a este Tribunal por sí, o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto YADIRA YOLANDA SAM RODRIGUEZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Tribunal dentro del término arriba señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

Panamá, 7 de agosto de 1986

La Juez  
ELITZA DE MORENO  
Guillermo Morón A.  
Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.  
Panamá, agosto 7 de 1986

GUILLERMO MORON ABREGO.  
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil  
L-220004  
Única publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 129

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA A:

PATRICIA CRAGWELL HALL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días, con-

tados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de Divorcio propuesto por FELIPE OGLIVIE CHAMBERS.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 8 de julio de 1986.

Elitza C. de Moreno.

Guillermo Mirón A.

Secretario

Certifico: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.- Panamá, 8 de julio de 1986.

Guillermo Morón A.

Secretario del Juzgado Cuarto de Panamá. Ramo Civil.

## TUTELAR DE MENORES

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 23 S.C

La suscrita, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA al señor ANTONIO PADUA TUD BORBUA, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el Juicio de Guarda, Crianza y Educación interpuesto por la señora IDANIA GUTIERREZ CALDERON en favor de la menor ELLEN KATINA TUD GUTIERREZ. Se advierte al EMPLAZADO que de no comparecer en el término arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la SECRETARIA CIVIL DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, hoy veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y seis, copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una (1) en la Gaceta Oficial.

Dra. ALMA LOPEZ DE VALLARINO  
La Juez del Tutelar de Menores

Lido. CESAR E. DIAZ E.  
Secretario General  
CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES CONFORME DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE TRIBUNAL

Panamá, agosto 11 de 1986  
El Secretario General del Tribunal  
Tutelar de Menores

## DISOLUCIONES

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO  
PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 13-06-86-40  
CERTIFICA:

Que la sociedad International Foreign Finance Corp., se encuentra registrada en el Tomo: 0628 Folio: 0498 Asiento: 127822 de la Sección de Persona Mercantil desde el tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho actualizada en la Ficha: 016632 Rollo: 000757 Imagen: 0313 de la Sección de Micropelículas (Mercantil)

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 6767 del 19 de mayo de 1986 de la Notaría Tercera de Panamá. Según consta al Rollo 18624, Imagen 0270, Sección de Micropelícula (Mercantil) desde el 12 de junio de 1986

Panamá, dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y seis a la 4.20 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

L-202905  
(única publicación)

Clelia C. de Hernández  
Por Priscilla de Gómez  
Certificadora

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO  
PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 13-06-86-42  
CERTIFICA:

Que la sociedad Farmingdale International Corp., se encuentra registrada en la Ficha: 064438 Rollo: 005070, Imagen: 0002 desde el trece de diciembre de mil novecientos ochenta

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 5860 de 29 de abril de 1986, de la Notaría Tercera de Panamá. Según consta al Rollo 18626, Imagen 0217, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 12 de junio de 1986

Panamá, diecisiete de junio de mil no-

vecientos ochenta y seis a la 9.00 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Clelia C. de Hernández  
Por Priscilla de Gómez  
Certificadora

(L-202905  
Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO  
PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 20-06-86-61  
CERTIFICA:

Que la sociedad Interamerican Marine Development Co., S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 0693 Folio: 0249 Asiento: 134277 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Actualizada en la Ficha: 009523 Rollo: 000380 Imagen: 0247 de la Sección de Micropelículas (Mercantil)

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 7747 del 4 de junio de 1986 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá. Según consta al Rollo 18667, Imagen 0026, Sección de Micropelícula (Mercantil) desde el 17 de junio de 1986

Panamá, veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y seis a la 1.35 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

CLELIA DE HERNANDEZ  
Certificadora

L-202905  
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION  
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que DIOMEDES PROPERTIES S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 6968 del 23 de octubre de 1972, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 904, Folio 216, Asiento 106.702 B, el día 26 de octubre de 1972

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8355 de 10 de junio de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de

Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 000999, Rollo 18674 Imagen 0085, el día 18 de junio de 1986.

L-000016  
(Unica Publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que DELIMAR PROPERTIES, fue organizada mediante Escritura Pública número 1917 del 30 de mayo de 1968, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 630, Folio 21, Asiento 122.110, el día 5 de junio de 1968.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8358 de 10 de junio de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 050316, Rollo 18682 Imagen 0035, el día 18 de junio de 1986.

L-000016  
(Unica Publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada GEENBLOOM INC., inscrita en el Registro Público a Ficha 121492, Rollo 12192, Imagen 0118, Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 6 de enero de 1986, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 563 de 15 de enero de 1986, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 121492, Rollo 18181, Imagen 0081, Sección de Micropelícula (Mercantil), el 28 de abril de 1986.

Panamá, 29 de abril de 1986

L-094456  
Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que STANDARD OIL COMPANY OF CALIFORNIA S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 2151 del 17 de octubre de 1956, de la Notaría Pública Primera del

Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 311, Folio 161, Asiento 67.141, el día 23 de octubre de 1956.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.603 de 16 de junio de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 012822, Rollo 18708 Imagen 0146, el día 23 de junio de 1986.

L-000016  
(Unica Publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que FINANCIERA POFRA INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 534 del 7 de marzo de 1960, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público bajo Tomo 391, Folio 24, Asiento 81.847, el día 9 de marzo de 1960.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6872 de 13 de mayo de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 000592, Rollo 18463 Imagen 0024, el día 27 de mayo de 1986.

L-202083  
(Unica Publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada WANIA CORP., inscrita en el Registro Público a Ficha 108468, Rollo 10644, Imagen 0246, Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 24 de marzo de 1986, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 4.221 de 10 de abril de 1986, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 108468, Rollo 18141, Imagen 0024, Sección de Micropelícula (Mercantil), el 23 de abril de 1986.

Panamá, 25 de abril de 1986

L-094460  
Unica publicación

## COMPRARENTAS

### AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante Escritura Pública No. 8.331 de 15 de julio de 1986, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominada BODEGA NUEVA KATANGA, ubicada en Vía Fernández De Córdoba No. 4141 de esta ciudad, al Sr. CARLOS JUAN YAU MERINO.

Atentamente,  
RUGIER AGUSTIN CEDENO B.  
Céd. No. 7-57-699

L-220113

2da. publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición No. 963 instaurado por "SWATCH, S.A.", contra la solicitud de registro de la marca de comercio "SWATCH" formulada por EL MILLON ZONA LIBRE, S.A., a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades, por medio del presente Edicto.

### EMPLAZA

Al Representante Legal de la sociedad denominada EL MILLON ZONA LIBRE, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca de comercio "SWATCH", interpuesto en su contra por la sociedad SWATCH, S.A., a través de su apoderado, CANDANEDO, MENDEZ Y FABREGA.

Se advierte al interesado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de julio de 1986 y copias del mismo tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original firmado  
Llido MARCO ANDERSON  
Funcionario Instructor

Original firmado  
Xiomara E. DE GONZALEZ  
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL  
Es copia auténtica de su original

Panamá, 29 de julio de 1986  
Licda. Matilde T. de Arjona

Directora de Asesoría Legal.

L-220508

3ra. publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición No. 965 instaurado por "SWATCH, S.A.", contra la solicitud de registro de la marca de comercio "SWATCH" formulada por EL MILLON ZONA LIBRE, S.A., a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

#### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada EL MILLON ZONA LIBRE, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca de comercio "SWATCH", interpuesta en su contra por la sociedad SWATCH, S.A., a través de su apoderado, CANDANEDO, MENDEZ Y FABREGA.

Se advierte al interesado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de julio de 1986 y copias del mismo tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original firmado  
Licdo. MARCO ANDERSON  
Funcionario Instructor

Original firmado  
Xiomara E. de GONZALEZ  
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL  
Es copia auténtica de su original

Panamá, 29 de julio de 1986  
Licda. Matilde T. de Arjona

Directora de Asesoría Legal

L-220507

Tercera publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición No. 1002 al registro de la marca de fábrica "SWATCH", clase 9, interpuesta por la sociedad SWATCH, S.A., contra la sociedad denominada INDUSTRIAS DE CALZADOS PANAMA, S.A., a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

#### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada INDUSTRIAS DE CALZADOS PANAMA, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca de fábrica "SWATCH", interpuesta en su contra por la sociedad SWATCH, S.A., a través de su apoderado, CANDANEDO, MENDEZ Y FABREGA.

Se advierte al interesado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, por el término de cinco (5) días contados a partir de hoy 23 de julio de 1986 y copias del mismo tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original firmado  
Licdo. MARCO ANDERSON  
Funcionario Instructor

Original firmado  
Xiomara E. de GONZALEZ  
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL  
Es copia auténtica de su original

Panamá, 29 de julio de 1986  
Licda. Matilde T. de Arjona

Directora de Asesoría Legal

L-220506

(3ra. Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición No. 964 instaurado por "SWATCH, S.A.", contra la solicitud de registro de la marca de comercio "SWATCH" formulada por EL MILLON ZONA LIBRE, S.A., a solicitud de parte

interesada y en uso de sus facultades, por medio del presente Edicto.

#### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada EL MILLON ZONA LIBRE, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca de comercio "SWATCH", interpuesta en su contra por la sociedad SWATCH, S.A., a través de su apoderado, CANDANEDO, MENDEZ Y FABREGA.

Se advierte al interesado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de julio de 1986 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original firmado  
Licdo. MARCO ANDERSON  
Funcionario Instructor

Original firmado  
Xiomara E. de GONZALEZ  
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL  
Es copia auténtica de su original

Panamá, 29 de julio de 1986  
Licda. Matilde T. de Arjona

Directora de Asesoría Legal

L-220505

3a. publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el Juicio de Oposición al registro de la marca de fábrica HORTIRICA propuesta por ALIMENTOS SUPERIORES DE PANAMA, S.A. a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

#### EMPLAZA:

Al señor FRANZ GRANCEL WALD BA. CHAREL representante legal de la sociedad denominada INDUSTRIAS ALIMENTICIAS DORAZ, S.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha

de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación contra la solicitud de registro de la marca de fábrica HORTIRICA.

Se advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 30 de julio de 1986 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ADELA DEL C. LOPEZ M.  
Funcionario Instructor

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 30 de julio de 1986

L-220149

Tercera Publicación

#### AVISO

La Sociedad Anónima denominada CUNCUN REAL ESTATE, S.A. constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, e inscrita a Rollo 14393 Imagen 0066 y Ficha 139952 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, en cumplimiento con la publicación legal de que trata el Artículo 777 del Código de Comercio, avisa por este medio al público en general que ha traspasado todos sus derechos y obligaciones, activos y pasivos, tangibles e intangibles, relativos a su establecimiento industrial y comercial dedicado a las actividades de fabricación de bloques, herrería y comercialización de materiales de construcción y ferretería en general, ubicada en Las Mañanitas, Tocumen distrito de Panamá a la Sociedad Anónima denominada DEPOSITO CUNCUN, S.A. (DECAN), constituida de acuerdo a las leyes de Panamá e inscrita a Rollo 017835, Imagen 0016 y Ficha 167305, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público.

Panamá, 1º de agosto de 1986  
CUNCUN REAL ESTATE, S.A.  
(Fdo) Representante Legal

L-220525

(3ra. publicación)

#### AVISO PUBLICO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento del público en general que mediante Escritura Pública número 6043 del día 19 de agosto de 1986 otorgada ante

el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, la sociedad OPEN HOUSE DE PANAMA, S.A., ha vendido a BUS PALLADIUM, S.A. el establecimiento comercial denominado BUS PALLADIUM (antiguo OPEN HOUSE), ubicado en la Calle Aquilino De la Guardia, número 5.

Panamá, 19 de agosto de 1986

BUS PALLADIUM, S.A.

Ricardo A. Ortiz R.  
Representante Legal  
L-200132

1ra. publicación

#### AVISO

El suscrito, DIMAS ALONSO VELASQUEZ, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No. 7-48-887, propietario del establecimiento Comercial denominado "BODEGA CANAJAGUA", ubicado en la Calle principal final, Casa s/n. del Corregimiento de BAYANO, amparado bajo la Licencia Comercial Tipo B, Registro No. 7-N-15709 y Liquidación No. 259166, por este medio notifica que he dado en venta el mencionado establecimiento Comercial al Señor MANUEL ADAN GONZALEZ, con cédula No. 7-120-173 a partir del 1º de agosto de 1986.

Esta publicación se hace con el fin de cumplir con la establecido en el artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, de agosto de 1986

Atentamente,

Dimas Alonso Velasquez  
Céd. 7-48-887

(L-220361)

1ra. Publicación

### DIVORCIOS

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto.

#### EMPLAZA

A VIOLETA ESTHER FRIAS CASTRO, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al Juicio de Divorcio que se ha propuesto JOSE MARIA URETA.

Se advierte a la demandada, que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de

costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy trece (13) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986) por el término de diez (10) días.

David, 13 de mayo de 1986  
(Fdo)

Licdo. Guillermo Mosquera P.  
Juez Segundo del Circuito  
Rolando O. Ortega A.  
Secretario

L-218666

Única publicación

La anterior es fiel copia de su original  
David, 13 de mayo de 1986  
Rolando O. Ortega A.  
Secretario

### TUTELAR DE MENORES

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Quinta Municipal de Panamá, Rama Civil con sede en el Corregimiento de Ancón por medio del presente Edicto.

#### EMPLAZA

A LUIS ISMAEL LOPEZ, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado judicial para que represente los intereses de su menor hijo LUIS EDUARDO LOPEZ, en el juicio de adopción propuesto por el señor GLENN CHILD.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Tribunal dentro del término arriba expuesto a estar a derecho en el presente Juicio, se procederá a nombrar un Curador Ad-Litem a su menor hijo, a fin de que represente los intereses del mismo en este Juicio de Adopción, y con quien se continuará la secuela del mismo hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 12 de mayo de 1986.

(Fdo)  
Licda. Nurys Magnolia Philides C.  
La Juez  
(Fdo) Valeria Hernandez Ruge  
Secretaria

Certifico que toda la anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 12 de mayo de 1986

L-218665

Única publicación

**JUICIO HIPOTECARIO****EDICTO DE NOTIFICACION DE SENTENCIA**

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR ESTE MEDIO NOTIFICA al Sr. JORGE ALCIBIADES LEVENTIS la sentencia dictada por Auto No. 148 de 9 de julio de 1984 en el juicio ordinario propuesto por ESTEVEZ Y LOPEZ S.A. contra Jorge A. Leventis y Maristella Izaida de Leventis y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA

RAMO DE LO CIVIL  
SENTENCIA No. 148

VISTOS:

En virtud de lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a los señores JORGE A. LEVENTIS Y MARISTELA IZAIDA DE LEVENTIS a pagarle a la Sociedad ESTEVEZ Y LOPEZ, S. A. la cantidad de B. 4,274.62, desglosados así: Capital B. 3,524.69, costas B. 693.70 y gastos B. 12.00.

Cópiese y notifíquese.

La Juez,

(Fdo.) Elitza de Moreno

(Fdo.) Guillermo Morón A. (Srio)

Por tanto, se fija el presente edicto de notificación de sentencia en lugar público de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 18 de agosto de 1986

La Juez,

(Fdo.) Guillermo Morón A.

(Fdo.) Elitza de Moreno

El Secretario.

CERTIFICÓ: Que la copia es fiel de su original

Panamá, 18 de agosto de 1986

GUILLERMO MORON A.  
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito, Ramo Civil

L-220619

(Única Publicación)

**JUNTA DE CONCILIACION Y DECISION NUMERO CUATRO**

(4)

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
Los que suscriben miembros de la Junta de Conciliación y Decisión Número Cuatro (4) por medio del presente,

**EMPLAZAN:**

A los señores JACQUELINE

ABADI MIZRACHI, Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada INVERSIONES JACQUELINE, S.A. y al señor ANTONIO CASTILLO RIVERA, Representante Legal de la sociedad denominada EL CHIC, S.A. para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Laboral propuesto por APOLINAR SIERRA TORDECILLA contra INVERSIONES JACQUELINE, S.A. y EL CHIC, S.A.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer al Tribunal dentro del plazo arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto, en un lugar público del Tribunal y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

(FDO)

ANTONIO VARGAS

Coordinador de la Junta de Conciliación y Decisión No.4

(fdo)

ELADIO SALVATIERRA

Rep. de los Trabajadores

Licdo. ORLANDO TO-

VARES

Rep. de los Empleadores

(FDO)

SOLEDAD M. DE RIVERA

Secretaria-Judicial.

**JUNTAS DE CONCILIACION Y DECISION**

Lo anterior es fiel copia de su original  
Fecha 13- 8-86  
Firma S.M. de Rivera  
secretaria

**AGRARIOS**

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5-CAPIRA

EDICTO No. 065-DRA-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al Público.

HACE SABER

Que el (la) Sr. (a) JORGE FRANCISCO FADUL DUTARY, vecino (a) del Corregimiento de SANTA CLARA, distrito de Arraiján, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-399 716, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-075-86, la Adjudicación a Título Oneroso, de (2) parcelas que forman parte de la Finca No. 4479, inscrita al Tomo 99, Folio No. 444, Sección de la Propiedad, y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 1 Has. 8134.80 M2, ubicada en el Corregimiento de Santa Clara, Distrito de Arraiján de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA No. 1 Ubicada en....., con una superficie de .....Has. ....M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Leonidas Bonilla y otros, Río Huile

SUR: Carretera a Santa Clara y Nuevo Emperador, terrenos de Aurelio

ESTE: Río Huile, Servidumbre y terrenos de Isidro Guerrero Padilla

OESTE: Terrenos de Eleuterio Yanguel

PARCELA No. 2: Ubicada en....., con una superficie de .....Has. ....M2 y dentro de los siguientes linderos:

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Arraiján, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como se ordena en el Artículo 108. del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación

Capira, 16. del mes de abril de 1986

Agron. Leonor Osorio C.I.-332-79

Funcionario Sustanciador

ROSALINA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc

L-220081

(Única Publicación)

ALCALDIA MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE DAVID  
DEPARTAMENTO DE  
CATASTRO

## EDICTO N° 55

El suscrito ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley, al público en general.

## HACE SABER

Que a este despacho se presentó ARNULFO BARROSO ORTEGA, varón, panameño, mayor de edad, casado, Guardia Nacional, residente en David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-60-523 y confirió poder especial al LIC. JAIME DELGADO A

A fin de solicitar TITULO DE PLENAPROPIEDAD MUNICIPAL, sobre un lote de terreno que poses dentro de los ejidos de la ciudad. Que el mismo tiene una superficie de 591.21 (quinientos noventa y un metros cuadrado con veintidécimetros cuadrado).

UBICACION: BARRIO DE DOLEGUITA

Distinguido con los siguientes linderos y medidas:

NORTE: CALLE G NORTE Y MIDE 34.28 mts.

SUR: TOMAS JUAREZ HERNANDEZ Y MIDE 35.48 mts.

ESTE: ADRIANO JUAREZ CASTILLO Y MIDE 17.50 mts.

OESTE: AVENIDA 6a OESTE Y MIDE 16.65 mts.

Que para comprobar el derecho que le asiste a ARNULFO BARROSO ORTEGA sobre el lote de terreno antes descrito se le recibió declaración a DOCUMENTO NOTARIADO DE COMPRA.

Que se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho por treinta (30) días hábiles y copia del mismo se le entrega al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación nacional por tres días consecutivos.

Dado en la ciudad de David a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis, 1986.

NOTIFIQUESE, EL ALCALDE  
PROF. JULIO SOLIS R.  
EL SECRETARIO  
ALEJO CANDANEDO  
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL  
DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
MUNICIPAL

## HACE CONSTAR:

El anterior escrito es fiel copia de su original.  
Esther M. González M.

EDICTO NUMERO (50)  
DEL 10 DE SEPTIEMBRE  
DE 1985

EL SUSCRITO HONORABLE  
REPRESENTANTE DE VERA-  
CRUZ, DISTRITO DE ARRALLAN  
AL PUBLICO HACE SABER:  
Que el señor PLINIO E. AVILA

B., varón, mayor de edad, panameño portador de la cédula de identidad personal N° 8-168-653, residente en el Corregimiento de Veracruz, Calle 4ª con Calle Revolución, Sector 4; ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra venta un globo de terreno de QUINIENTOS VEINTIUNO CON VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (521.24), comprado en el Corregimiento de Veracruz, Finca 10.350, Folio 362, Tomo 318 de la Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos según el Plano N° 80-53512 aprobado por el Ministerio de Vivienda y la Dirección de Catastro:

NORTE: Calle D (24.249)

SUR: Fidelina de Fajardo (11.540), Victoriano Lopez (12.268)

ESTE: Ascanio Robles (20.623)

OESTE: Esther Macías (22.856)

Que en base a lo que establece la Resolución del 11 de enero de 1985, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por 10 (diez) días hábiles para que dentro del mismo se puedan apersonar las personas que se encuentran afectadas a presentar su reclamo.

Copia de este Edicto será entregada a la persona interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.  
BIENVENIDA QUINTERO  
Funcionario Sustanciador  
GLORIA A. OLIVARES H.  
Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA DE REFORMA  
AGRARIA

REGION 1 - CHIRIQUI  
EDICTO N° 221-86

El suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

## HACE SABER:

Que el señor DEBORA STANZIOLA DE BLASSER, vecino del Corregimiento de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal N° 9-42-151, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-23696, la adjudicación a título Onero-

so, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 0 has. con 2868.12m2, ubicada en VOLCAN Corregimiento de VOLCAN Distrito de BUGABA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Jesús Martínez, Nicolás Martínez hoy de Antonia Sánchez Martínez.

SUR: Mario Morales hoy de Enelda Morales de Lezcano

ESTE: Nicolás Martínez hoy de Antonia Sánchez Martínez.

OESTE: Carretera de La Concepción a Volcán.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de VOLCAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 17 días del mes de julio de 1986.

Agrmo. JOSE M. DELGADO D.  
Funcionario Sustanciador  
Reforma Agraria

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA  
Secretaria Ad-Hoc.

## EDICTOS PENALES

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 15

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto EMPLAZA:

ANEL SERRANO Y UN TAL MURRAY, cuyos generales y paraderos se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días, a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan personalmente a notificarse de la sentencia dictada en sus contra por el delito de ASALTO Y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, en perjuicio de LUIS MORALES Y MARIA DE LA CRUZ MARTINEZ  
JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI SENTENCIA N° 53 DAVID

seis (6) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986)

#### VISTOS:

En consecuencia, el Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ALFONSO MADRID GANTES, varón, panameño, mayor de edad, hijo de Paulino Madrid y Felicitia Gantes, residente en Río Mar, casa 0589, portador de la cédula No. 4-157-22; ANEL SERRANO de generales y paradero desconocidos y un tal MURRAY de generales y paradero desconocidos, a la pena de VEINTE (20) MESES DE PRISIÓN. Que deben cumplir en el lugar de castigo que designe el Órgano Ejecutivo Nacional.

Tienen derecho los reos a que se le tenga como parte cumplida de la pena el tiempo que llevan detenidos con motivo de este juicio.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Lcdo. Mario E. Concepción S. Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí; Aurelio Castillo, Secretario.

Y, para que sirva de formal notificación y emplazamiento a ANEL SERRANO Y UNTAL MURRAY, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y las copias se envían a la Gaceta Oficial, para que sea respectivamente publicada.

DAVID, 13 de junio de 1986

(FDO.) LICDO. MARIO E. CONCEPCION S. JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

(FDO.) AURELIO CASTILLO SECRETARIO

(L-220071)

Unica Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal

#### HACE SABER:

Que en el juicio seguido a BENIGNO ARANDA PRECIADO, sentenciado por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS, se ha dictado una resolución que en parte dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL

#### HACE SABER:

Que en el juicio seguido a BENIGNO ARANDA PRECIADO, sentenciado por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS, se ha dictado una resolución que en parte dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

#### VISTOS:

En mérito de lo expuesto, lo que suscribe, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE CRIMINALMENTE a BENIGNO ARANDA PRECIADO, varón, panameño, trigueño,

holtero, marinero, con 28 años de edad, nacido el 6 de abril de 1957, en Río Azúcar, San Blas, con cédula de identidad personal No. 10-3-681, hijo de Benigno Aranda Martínez y América Preciado Salis, residente en Calle 13, avenida Amador Guerrero, ciudad de Colón, con estudios de 3er. año secundario y la CONDENA a SEIS (6) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS DE PRISION y la INHABILITA para el ejercicio de Funcionario Público por igual término como reo del delito de POSESION ILICITA DE DROGAS.

El reo cumplirá la sanción en el Establecimiento Penal, que ordene el Órgano Ejecutivo.

Computese al sentenciado el tiempo que ha permanecido detenido preventivamente por esta causa, el cual data del 10 de noviembre de 1983 al 14 de agosto de 1984, o sea, nueve (9) meses y cuatro (4) días, tiene cumplida la pena impuesta, por lo tanto, se ORDENA la LIBERTAD DEFINITIVA por razón de este delito.

Remítase copia de este fallo a los Departamentos correspondientes, para los efectos de la confección de la Estadística Judicial y la anotación de los antecedentes penales.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 681, 686, 799, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2215 y 2216 del Código Judicial. Artículos 1o., 38, 46, 47, 48, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 66, 69, y 260 del Código Penal.

#### COPIESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE

(Fdo.) Lcdo. Clara Madariaga de De León, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal

(Fdo.) Abelardo Castillo G. Secretario.

Por tanto, se cita y emplaza a BENIGNO ARANDA PRECIADO, de generales conocidos en autos, para que en el término de la distancia contados a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte al encartado que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado, se tendrá por notificado la resolución mencionada y se surtirán todos los efectos legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de policía la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy viernes diecisiete (17) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986) a las tres de la tarde (3:00 p.m.) y copias del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Lcdo. Julia Alemán A. Juez Octavo del Circuito de Panamá Ramo Penal

EDITORA RENOVACION, S. A.

Luis A. Martínez S. Secretario Int.

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO

#### EMPLAZA A

ITURBIDE CASTILLO BATISTA, panameño, con cédula No. 7-67-305, residente en San Miguelito, Don Bosco, Sector 1, Casa Y-107, a fin de que se notifique del proveído dictado por este despacho y que dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, once de julio de mil novecientos setenta y ocho -1978-

En virtud de que el Honorable Segundo Tribunal Superior de Justicia, confirmó el auto de enjuiciamiento expedido por este Juzgado contra DAULA BATISTA GONZALEZ, llévase a conocimiento de las partes.

Se le concede al fiador de la procesada el término común de tres (3) días hábiles para que presente a su fiado a notificarse del presente proveído y a las partes ese mismo término a fin de que aduzcan las pruebas que estime conveniente a sus intereses.

#### Notifíquese:

(fdo.) La Juez, Lic. S. T. Huertas de Icaza, I. E. Moreno, Secretaria

Por tanto de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, en relación con el 2102 del mismo cuerpo de leyes citado, se libra el presente Edicto Emplazatorio a fin de que quede legalmente notificado el proveído en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen a dar con el paradero actual del fiado ausente. Se advierte al fiado ausente que si no comparecencia a este Tribunal se apreciará como un indicio grave.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades policivas y judiciales para la localización del fiador ausente.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del despacho por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres (23) días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve -1978-

La Juez, Lcdo. Sandra T. Huertas de Icaza.

Luis E. Moreno, Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Panamá, 24 de septiembre de 1981

Oficio No. 1883